GOBERNACIÓN DEL CAQUETA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO:

MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NIÑA EN LA VIA EL PAUJIL- CARTAGENA DEL CHAIRA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
(MARZO - 2024)

INTRODUCCIÓN

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, el Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – pliego tipo, la Secretaría de Infraestructura Departamental presenta estudios previos conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y en el manual de contratación adoptado por el Departamento del Caquetá.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, que regula el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para contratar el bien requerido por esta entidad.

El inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política De Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

Así mismo, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Según el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir bien los fines del Estado. Por lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, acorde a los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, según el principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de dichas funciones.

Del mismo modo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Con la Ley 1150 de 2007, se fijan ciertas bases normativas a tener en cuenta al momento de la celebración de contratos estatales, bases que servirán para que los procesos sean transparentes y no se presenten actos corrupción en cuanto a los recursos públicos destinados en tales contratos y bajo el Decreto reglamentario 734 de 2012, se introdujeron normas que tiene la finalidad de hacer más efectivo el principio de planeación dentro de los procesos contractuales de las administraciones públicas y entes territoriales, que en su

etapa previa o de estudios previos, se convierte en fator fundamental en la correcta materialización de un proyecto basado en una necesidad a ser atendida y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración no solo de los procesos de selección sino del futuro contrato y su correcta ejecución.

Las vías son factor primordial en la materialización del desarrollo continuo de una comunidad, es la entrada de insumos, de tecnologías que luego de ser implementadas en una región traen como consecuencia la generación de productos, materia agrícola, ganadería, productos agroindustriales y lo más importante, seres humanos con conocimientos y capacidades que terminan siendo factor fundamental del engranaje productivo de una sociedad.

El territorio nacional se caracteriza en su mayoría de una geografía con múltiples ecosistemas y regiones de condiciones montañosas, de llanuras y extensas selvas que presentan condiciones de acceso con alto grado de dificultad, que se ven mayormente afectadas en época invernal por la afectación que generan las fuertes lluvias a la infraestructura y vías faltas de mantenimiento y condiciones de manejo adecuado de escorrentías y drenajes,

En nuestro caso, en el Departamento del Caquetá, las vías carreteables y las infraestructuras que forman parte de estas son la principal herramienta mediante la cual nuestra región ha luchado contra el atraso, el abandono del gobierno central, contra la violencia de grupos armados ilegales y de la búsqueda de oportunidades que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de vida de los Caqueteños. Por las condiciones presentadas en el Caquetá por estar dentro de la región amazónica, las condiciones climáticas adversas en la mayor parte del año y los pocos recursos destinados por parte del gobierno central para mantener las vías en condiciones aceptables, hace que el acceso a la mayor parte de los municipios del Departamento del Caquetá se vea afectado en época invernal.

De acuerdo con lo establecido por parte del Ministerio de Transporte de la República de Colombia, las vías de tercer orden nacional son aquellas cuya función es la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas están construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en la cabecera municipal es inferior a 15000 habitantes.

Basado en lo citado anteriormente en este estudio, la carretera que comunica los municipios de El Paujil y Cartagena del Chaira es un tramo vial de tercer orden nacional, identificada con código 11951, y cuya administración está a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS. La vía tiene una longitud aproximada de 72 km, la cual, es el único medio de comunicación terrestre con el que se cuenta por parte de los habitantes del municipio de Cartagena del Chairá y de algunos habitantes de la zona rural del municipio de El Paujil para comunicarse con el resto de los municipios del Departamento del Caquetá, la ciudad de Florencia y por ende con el resto del territorio colombiano.

En la vía citada, a la altura del km 1.8 aproximadamente, está el puente sobre la quebrada **La Niña.** Infraestructura de tipo puente metálico, instalado hace más de una década por el Ejército Nacional de Colombia, como una medida provisional para garantizar el paso en este punto que fue afectado en su momento por la ola invernal acaecida en esa región.

En cuanto a los factores de seguridad, condiciones de la estructura y condiciones de movilidad se tienen los siguientes factores:

1. Seguridad: El principal factor a tenerse en cuenta es la integridad de las personas que transitan por la vía que comunica a los municipios de El Paujil y Cartagena del Chaira, al verse expuestos al riesgo de caída de los vehículos con sus ocupantes sobre la quebrada al fallar o colapsar dicha estructura.

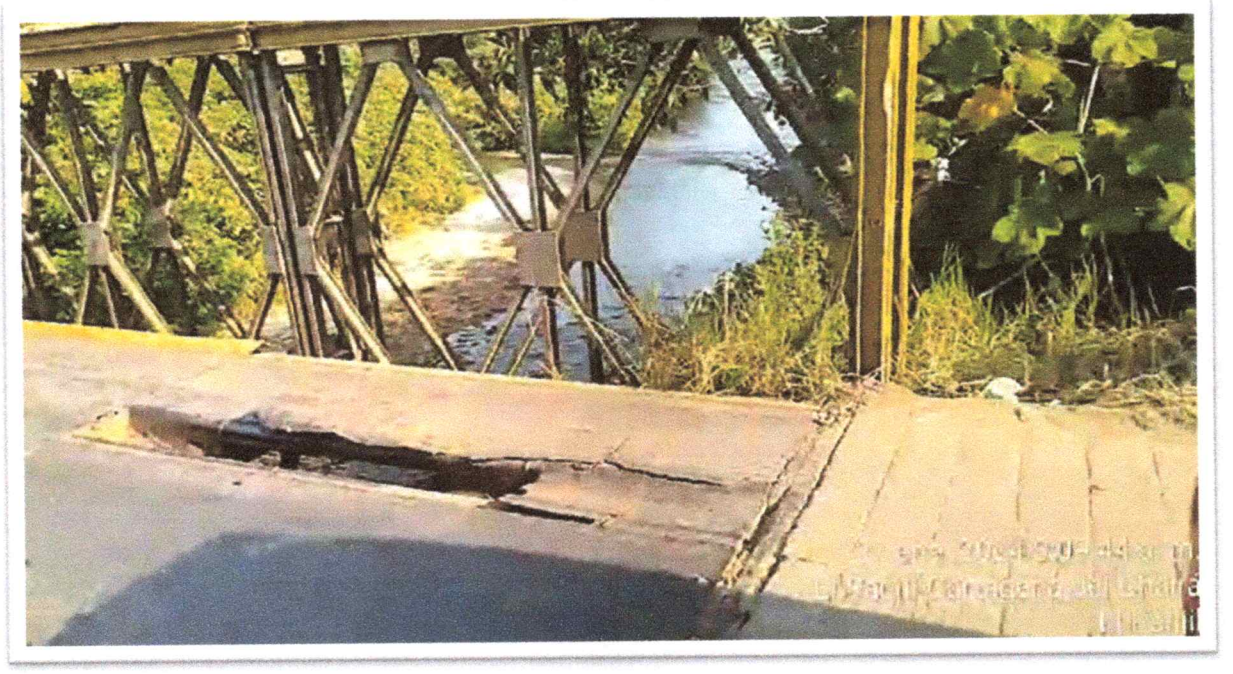
2. Condiciones de la estructura: El puente es antiguo. Presenta daños en su estructura de rodadura y en algunos módulos de soporte de esta. Estos daños afectan la movilidad por el puente, generando traumatismos a los vehículos, debido al desprendimiento y levantamiento de sus láminas y a la existencia de huecos. Además, significa un alto riesgo de accidente de vehículos y peatones usuarios de la estructura.

3. Condiciones de movilidad: Las condiciones de movilidad se vienen dando de forma regular que han dependido de las condiciones dadas en los sectores críticos de la vía que se ven afectados en la temporada invernal. Ya en temporada de verano las condiciones de movilidad son normales.

A continuación, se muestra el registro fotográfico del puente metálico ubicado sobre la Quebrada La Niña, donde se evidencian las condiciones actuales:




27 ene. 2024









De acuerdo con la revisión hecha por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Caquetá, las causas y efectos directos e indirectos del puente en estructura metálica sobre la Quebrada La Niña son los siguientes:

Causas Directas: Deterioro de la Infraestructura de la vía que comunica a los municipios de El Paujil y Cartagena del Chaira.

Causas Indirectas: Escasos recursos para la inversión en infraestructura vial.

Efectos Directos: Incremento en los tiempos de desplazamiento para los habitantes de las cabeceras municipales y zonas rurales del área de influencia de la vía El Paujil – Cartagena del Chaira.

Efectos indirectos: Baja comercialización de productos agrícolas a causa del mal estado de la infraestructura vial.

En resumen, la necesidad de mejorar las condiciones físicas de la estructura del puente sobre la quebrada la Niña en la vía que comunica los municipios de El Paujil y Cartagena Del Chaira es imperiosa, requiriendo en primera instancia por parte de la comunidad de el mejoramiento de las condiciones de este puente y en segunda instancia por parte de la Gobernación del Caquetá adelantar la gestión y obtener los recursos que permitan dar dicha solución de las condiciones óptimas que permitan el paso de vehículos sobre esta de forma segura y confiable.

Ante esta situación, el Instituto Nacional de Vías expresó, el 2 de febrero del presente, como respuesta al radicado No. 2024S-VCAQ-005046 por medio del cual la Gobernación del Caquetá solicitó permiso de intervención sobre el puente, "dada la urgente necesidad de

prevenir en este sitio posibles accidentes de personas y vehículos, interrupción total del tránsito al no existir en el momento paso alterno en este sitio quedando aislado gran parte del Municipio de El Paujil, y todo el Municipio de Cartagena del Chaira por vía terrestre y para prevenir hechos que generen graves consecuencias económicas a la región y pérdida de vidas humanas por accidentes que puedan ocurrir allí, se autoriza la intervención solicitada".

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene a su cargo la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Caquetá, por parte de este despacho tiene la iniciativa de presentar ante el Banco de proyectos, el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**, el cual contará con los siguientes rubros y fuentes de financiación:

- 2.3.2.02.02.005. Valor, $ 61,530,906. Sector y Fuente, 24-1.2.3.3.01, Definición objeto del gasto, CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

- 2.3.2.02.02.008. $4,239,500, 24-1.2.3.3.01, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Conforme con los dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección por medio del cual se adelantara la selección del contratista, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que tiene como objeto **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NIÑA EN LA VÍA EL PAUJIL – CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, en el presente documento se indica de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas como determinantes en el proceso de selección y cumplir con la normatividad legal vigente

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NIÑA EN LA VÍA EL PAUJIL – CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2.1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El futuro Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones, así como las señaladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con el concepto técnico plasmado en el documento técnico de soporte, la alternativa de mantenimiento del puente metálico existente sobre la quebrada La Niña contempla tres actividades:

1- Desmonte de estructura existente. La actividad consiste en el desmonte de tramos de estructura del puente metálico previamente reparados con tubería utilizada en trabajos de perforación de pozos petroleros, que están en mal estado, esto corresponde a 5 módulos de estructura de base de láminas de piso (con sus respectivas láminas tipo alfajor) y dos módulos más de lámina alfajor que funciona como superficie de rodadura del puente, para un área total a desmontar de 21 m2.

2-Suministro e instalación de cinco módulos de estructura base de piso en lámina de 3/16" modulada según el diseño actual del puente, para un total de 15 m2.

3-Suministro e instalación de lámina tipo alfajor de 3/16" para que sirva como superficie de rodadura del puente metálico, en un área total de 21 m2.

PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NIÑA, EN LA VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"						
No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor parcial**	**Valor total**
1	**PRELIMINARES**					**$ 6.195.360,00**
1.1	Desmonte de estructura metálica existente, base y lámina (Incluye retiro de material sobrante).	m2	15,00	$ 413.024,00	$ 6.195.360,00	
2	**ESTRUCTURA PUENTE**					**$ 40.774.797,00**
2.1	Suministro e instalación de estructura metálica para base de láminas de piso.	m2	15,00	$ 1.383.599,00	$20.753.985,00	
2.2	Suministro e instalación de lámina de piso para superficie de rodadura de puente	m2	21,00	$ 953.372,00	$ 20.020.812,00	
				VALOR TOTAL OBRA	$ 46.970.157,00	
				ADMINISTRACIÓN 25,00%	**$11.742.539,00**	
				IMPREVISTOS 1,00%	**$469.702,00**	
				UTILIDAD 5,00%	**$2.348.508,00**	
				SUBTOTAL AIU 31,00%	**$14.560.749,00**	

COSTO TOTAL OBRA	$61.530.906,00
VALOR PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO	$4.239.500,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$65.770.406,00

La alternativa de solución con la que se plantea el proyecto se basa en el concepto técnico emitido por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Caquetá.

2.1.3 Clasificación UNSPSC, VERSION 14.0

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC: DE ACUERDO AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721015	Servicios de apoyo para la construcción
811015	Ingeniería Civil
951216	Edificios y estructuras de transporte

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos. Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

2.1.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del proyecto en mención será de un (01) mes calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el puente metálico instalado sobre la Quebrada La Niña en la vía que comunica el municipio de El Paujil con el municipio de Cartagena del Chaira, en el Departamento del Caquetá,

2.2 OBLIGACIONES.

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato.

2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos que solicite el supervisor del contrato.

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, y el SUPERVISOR.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.

8) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada para desarrollar el objeto del contrato.

9) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes en los plazos convenidos y según las condiciones establecidas en este contrato.

10) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

11) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.

12) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para operarios y todo el personal que interviene en cada una de las actividades a realizar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

13) Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de altura para proyectos de 1.500 millones.
Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro.
Contenido: Deberá contener como mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno "Caquetá somos todos" del Departamento, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, cofinanciado por, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto.

Materiales de la valla: Lámina galvanizada de calibre 22 como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie.
Instalación de las vallas: Se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor. La valla será soportada por torres fabricadas con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 15 MPa. La parte inferior de las vallas deberá quedar a una altura mínima sobre el nivel del terreno que garantice su visibilidad y que brinde seguridad. En ningún caso será inferior a uno coma ocho (1,8) metros. Para disminuir el empuje del viento sobre las vallas de información, se podrán hacer perforaciones no mayores de 4 milímetros sobre las láminas modulares distribuidas en forma de cuadrícula, a 10 centímetros una de la otra. Esto siempre y cuando no se afecte la decoración.
Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

14) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL DEPARTAMENTO, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

15) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente y equipos y herramientas en general; así como garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

16) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

17) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

18) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

19) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

20) Informar oportunamente al supervisor y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

2.2.2.1 RESPECTO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1) Suministrar y mantener, durante la actividad a contratar y hasta la entrega a satisfacción de esta, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derive el contrato y ofrecidos en la propuesta.

2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3) El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la actividad a realizarse

6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.

7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la entidad, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

8) EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

9) En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal indicado, en el plazo señalado, se aplicarán las sanciones contractuales correspondientes.

10) Obtener la aprobación de la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.

12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

13) Contar con una trabajadora social, comunicadora social o afines para la ELABORACIÓN y EJECUCION DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN OBRA.

2.2.2.2 RESPECTO DE LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1) Instalar una valla informativa en los términos y condiciones en la obligación general.

2) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, así como con el debido Plan de manejo de tránsito durante las actividades a realizarse en el puente sobre la Quebrada La Niña. Deberá igualmente contar con la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, así como de los vehículos que transiten por el sector. Por otra parte, deberá mantener en óptimas condiciones el cerramiento de las áreas de trabajo establecidas durante la ejecución de las actividades.

2.2.2.3 RESPECTO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, vehículos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

2) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la

obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

3) Suministrar los equipos, vehículos, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en la programación detallada de la actividad a ser contratada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de esta.

4) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

5) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: **A)** Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. **B)** Ajustar o reajustarse, según sea necesario. **C)** Identificarse para poder determinar el estado de calibración. **D)** Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

6) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención de este.

7) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

8) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

9) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la actividad.

10) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, EL DEPARTAMENTO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la actividad, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

11) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de la actividad. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de

calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

2.2.2.4 RESPECTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES.

1) El contratista deberá tramitar todos los permisos que se requieran para la ejecución de la actividad. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad Departamental para la liquidación del contrato.

2) El contratista deberá entregar al Departamento copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

3) Informar a la autoridad ambiental la fecha y hora de inicio de las actividades para adelantar el respectivo seguimiento y monitoreo ambiental.

4) Velar por la conservación y protección de los recursos naturales y cualquier afectación podrá dar lugar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

2.2.2.5 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el supervisor o de los organismos de control.

2) Presentar informes semanales y mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Registros fotográficos. C) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D) Fotocopia de la bitácora. E) Resumen de las actividades realizadas. F) Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. G) Actualización del programa de ejecución del contrato. H) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3) Participar mensualmente en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el secretario de Infraestructura Departamental y el Supervisor del contrato, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Secretaría de Infraestructura.

4) Evaluar, juntamente con el supervisor, semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de actividades actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y el supervisor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una

modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido

5) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener: A) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. B) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por el supervisor. C) Actualización de la Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. D) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. E) Actualización final de cada programa requerido en las reglas de participación. F) Registro fotográficos definitivos.

6) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejara constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO.

7) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

8) Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

9) Solicitar y justificar con la debida antelación del supervisor la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

2.2.2.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS.

1. Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

2. Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado

2.2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
4. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
5. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

2.2.4 PLAZO DE LIQUIDACION.

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

2.2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

Que, según lo anterior, la entidad está en la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000, por lo que la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo-legales mensuales vigentes.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($65,770,406.00) MCTE**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. Análisis de Precios Unitarios: Todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
2. Cotización de materiales.
3. Ubicación del proyecto
4. Porcentaje y Valor por Administración (A
5. Porcentaje y Valor por Imprevistos (I)
6. Porcentaje y Valor por Utilidad (U)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($65,770,406.00) MCTE** Incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

De acuerdo al siguiente presupuesto de Obra:

PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NIÑA, EN LA VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"						
No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor parcial**	**Valor total**
1	**PRELIMINARES**					**$ 6.195.360,00**
1.1	Desmonte de estructura metálica existente, base y lámina (Incluye retiro de material sobrante).	m2	15,00	$ 413.024,00	$ 6.195.360,00	
2	**ESTRUCTURA PUENTE**					**$ 40.774.797,00**
2.1	Suministro e instalación de estructura metálica para base de láminas de piso.	m2	15,00	$ 1.383.599,00	$20.753.985,00	
2.2	Suministro e instalación de lámina de piso para superficie de rodadura de puente	m2	21,00	$ 953.372,00	$ 20.020.812,00	
				VALOR TOTAL OBRA	$ 46.970.157,00	
				ADMINISTRACIÓN 25,00%	**$11.742.539,00**	
				IMPREVISTOS 1,00%	**$469.702,00**	
				UTILIDAD 5,00%	**$2.348.508,00**	
				SUBTOTAL AIU 31,00%	**$14.560.749,00**	
				COSTO TOTAL OBRA	**$61.530.906,00**	
				VALOR PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO	**$4.239.500,00**	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$65.770.406,00

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto aproximado total de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($65,770,406.00) MCTE** incluido el AIU, protocolo PAPSO y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

-VER ANEXO - PRESUPUESTO DETALLADO
-VER ANEXO - CÁLCULO DE CANTIDADES

Las cantidades aproximadas de obra podrán variar durante la ejecución, una vez realizada la localización y replanteo.

4.3 FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión o interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

4.3.1 ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA.

Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente; Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de Recibo final del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el interventor y/o supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Se realizará pagos parciales según avance de obra

Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de esta en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

También deberá antes de cado pago acreditar que ha cumplido con los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales según el caso (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad a la normatividad vigente.

El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura; cuyo cumplimiento lo certificará el interventor y/o supervisor.

4.3.2 FACTURA

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no se han elaborado correctamente o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4.3.3 ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

4.3.4 SISTEMA DE PAGO.

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Rubro (s)	2.3.2.02.02.005.1.6-161.2.3.3.3.01.24-2402-2402021-240202100-24006180021999999999999999999 **Nombre presupuestal:** Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" **fuente:** 1.2.3.3.01 participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal **valor:** $8.115.922 2.3.2.02.02.005.16.16-1.2.3.3.01-24-2402-2402021-240202100-20240061800219999999999999999999 **Nombre presupuestal:** Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" **fuente:** 1.2.3.3.01

	participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal **valor:** $53.414.984. 2.3.2.02.02.008.1.6-16-1.2.3.3.01-24-2402-2402021-240202100-20240061800219999999999999999999 **Nombre presupuestal:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon central. Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" **fuente:** 1.2.3.3.01 participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal **valor:** $4.239.500.		
N° de CDP:	2024030570	**Valor del CDP:**	$65,770,406.00
Fecha Expedición	15/03/2024	**Vigencia**	**2024**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se determina de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 así:

OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE A LA ENTIDAD	VARIABLES O BASES
La ponderación de los factores Técnicos y Económicos.	Soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los Pliegos de Condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) estipula que: "*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o*

condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (..)".

Según artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 obliga la asignación de puntaje por estimular la industria colombiana.

Los pliegos de condiciones establecen como requisitos habilitantes los aspectos de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que garanticen el cumplimiento del objeto contractual bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y ésta determina los parámetros para que el contenido de los Pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

La Gobernación del Caquetá verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Aunado a lo anterior, es claro que los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad juridica, financiera, organizacional, así mismo, cumplir con los requisitos establecidos en la oferta económica y, en general, todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en el pliego de condiciones establecido para el presente proceso de selección.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION.

Según el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su propuesta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos, el Departamento únicamente reconocerá los riesgos que no estén asignados al Contratista, o que sean compartidos con éste, siempre y cuando no se hayan producido por culpa suya,

sean anormales, y tenga un impacto suficiente como para provocar la ruptura del equilibrio entre prestaciones recíprocas definidas desde el surgimiento del vínculo contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la obra que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS MENOR CUANTIA

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

El Proponente deberá constituir a favor del Departamento, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario**: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (NIT. 800.091.594-4)

b) **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta o propuesta. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el DEPARTAMENTO resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la

ampliación o ampliaciones determinadas por el DEPARTAMENTO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

e) En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

f) **Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá llamar así.** Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la estructura plural deberán otorgar la garantía, para lo que se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes serán los otorgantes de esta, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DEL CAQUETA identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción de acta de entrega y recibo definitivo de obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Tomador		Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza		Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL CAQUETA identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL CAQUETA identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al análisis del sector presentado y de conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico1	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC2		Ley 1372 de 2010
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte3	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea4		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Chile y Peru)	No	No	-	No

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[3] Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras
[4] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

Alianza Pacifico (México)	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	No	-	No
Corea	Sí	No	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos y Costa Rica	Sí	No	-	No
México	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	No	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

10. SUPERVISION.

La supervisión del contrato será ejercida por **quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II,** En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación vigente de la Gobernación del Caquetá, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En los anteriores términos se presenta estudios previos, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se expide en Florencia a los 22 días del mes de marzo de 2024.

Para constancia se firma por los estructuradores;

Presentó:
HERLEY SUÁREZ CUÉLLAR **Secretario de Infraestructura** Gobernación del Caquetá

Elaboró y revisó parte jurídica: Naudy Marcela Caicedo
Contratista Apoyo Jurídico Secretaría de Infraestructura

Revisó parte técnica: Jorge Mario Cuéllar Valencia
Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura

ANEXOS:

- PRESUPUESTO, AIU Y APUs
- CONDICIONES TECNICAS
- MATRIZ DE RIESGOS